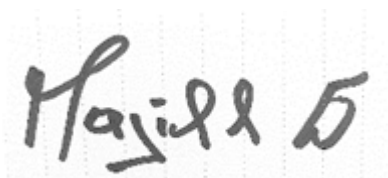


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de febrero de 2023. A despacho del señor juez con memorial presentado por la demandante informando que el demandado cambió de empleador. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2019-00193
Auto No. 018

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega y pone en conocimiento de las partes el memorial presentado por la demandante KAROL SOLID FORERO FLORIDO, mediante el cual aduce que el demandado cambió de empleador, pues en la actualidad se encuentra trabajado para la Gobernación de Córdoba.

Para resolver, se tiene que en el auto interlocutorio No. 0979 del 15 de octubre de 2019, se indicó:

“..... el señor IVÁN DE JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ, aportará para su menor hija IVONNE SARAY SÁNCHEZ FORERO, el 25% del salario devengado por el demandado hasta el 31 de diciembre de 2020 y a partir del 1 de enero de 2021 será aumentado al 30% del sueldo (fijo y variable), descuentos que serán aplicados hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones, primas legales y extralegales, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas (las cuales se tendrán como garantía del pago de las cuotas futuras), pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad donde hoy labora o llegare a laborar y cualquier otro emolumento, comisione so ingresos, dicho porcentaje será descontado; dineros que serán descontados por el pagador de la nómina del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012033004 que este Juzgado tiene en el banco Agrario de la Ciudad, bajo el código 6, y a nombre de la demandante KAROL SOLID FORERO FLORIDO.

Parágrafo: En caso de llegar a laborar independientemente contribuirá con el 25% hasta el 3 de diciembre de 2020 y aumentado al 30% de todos sus ingresos a partir del 1 de enero de 2021, pero en todo caso no podrá ser inferior a dicho porcentaje de un salario mínimo legal vigente en Colombia. Dineros que deberá consignar en la cuenta de depósito judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de la ciudad a nombre de la actora.”

Conforme con lo anterior, y atendiendo lo informado por la demandante, se dispone oficiar a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, para que se sirvan proceder de conformidad realizando los descuentos al señor **IVÁN DE JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **78.297.611** y consignar a órdenes del despacho, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de la ciudad Nro. 170012033004, bajo el código 6 y a nombre de la señora **KAROL SOLID FORERO FLORIDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **52.330.349** las sumas de dinero en la cantidad indicada.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio al pagador a fin de que éste informe la procedencia o no de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b65bce8fcb098a3ae8b8b6a266df3c6107ec05b7adfe02bac22f0ee51d4399a**

Documento generado en 23/02/2023 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>